

ADDENDA

AL CONVENIO PARTICULAR PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN DE BARRIOS VULNERABLES Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ~~20~~ ²⁵ días del mes de ~~enero~~ ^{septiembre} de 2017, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Cdor. Domingo AMAYA, con domicilio legal en la Calle Esmeralda N° 255, Piso 8° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Señor Administrador Dr. Ismael José PASSAGLIA, titular del D.N.I. N° 4.694.840, con domicilio legal en la Calle 7 N° 1267 entre 58 y 59 de la CIUDAD DE LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en conjunto "LAS PARTES"; habiéndose previamente suscripto el CONVENIO PARTICULAR PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN DE BARRIOS VULNERABLES Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT, en adelante "EL CONVENIO", acuerdan celebrar la presente ADDENDA en la forma y condiciones que se detallan:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de octubre de 2016 "LAS PARTES" suscribieron un CONVENIO PARTICULAR PARA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE ACUERDO CON EL CONVENIO MARCO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN DE BARRIOS VULNERABLES Y MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT, para la reactivación, ejecución y finalización de los proyectos de vivienda que se encuentran paralizados en distintos Municipios de la Provincia de

Buenos Aires por un monto total de PESOS TRES MIL MILLONES (\$ 3.000.000.000,00).

Que resulta necesario precisar el procedimiento de rendición de cuentas en la presente ADDENDA de acuerdo a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como ANEXO I ha sido aprobado por la Resolución N° 58-E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

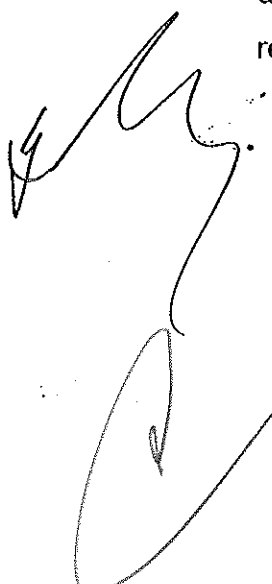
Que por otra parte, deviene apropiado extender el plazo de vigencia de "EL CONVENIO".

Que se considera pertinente adoptar un valor de referencia para los proyectos que se efectúen en el marco de "EL CONVENIO".

Que en virtud de lo expuesto, resulta oportuno suscribir la presente ADDENDA a "EL CONVENIO" sujeta a las siguientes cláusulas, las cuales, "LAS PARTES" acuerdan:

PRIMERA: Modificar las condiciones establecidas en la Cláusula SEXTA de "EL CONVENIO", la que quedara redactada de la siguiente forma:

"LA SECRETARIA" realizará un primer desembolso a "EL INSTITUTO" en concepto de adelanto financiero, equivalente al 33,32% del financiamiento a su cargo. El saldo restante será desembolsado de la siguiente forma:

- 
- 1) "EL INSTITUTO" presentará mensualmente una Planilla Resumen, cuyo modelo se aprueba como anexo a la presente, en la cual se explicitarán los certificados presentados por cada proyecto en ejecución, informando el monto total consolidado para el mes rendido.
 - 2) "LA SECRETARIA" procederá a analizar la rendición de cada proyecto incluido en la "Planilla Resumen" y aprobará las que así corresponda.


3) "LA SECRETARIA" procederá a imputar el 33,32% de las rendiciones aprobadas al anticipo financiero y procederá a transferir el 66,68% del importe de las rendiciones aprobadas en concepto de nuevo desembolso.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan extender el plazo de vigencia de "EL CONVENIO" previsto en la cláusula VIGESIMA PRIMERA a un total de veintiocho (28) meses, prorrogable por acuerdo "LAS PARTES".

TERCERA: Para actualizar los montos de las transferencias previstas en los proyectos que se ejecuten en el marco de "EL CONVENIO", podrán adoptarse las Unidades de Viviendas (UVIs) conforme lo previsto en el Decreto N° 146/2017 y con cumplimiento del Instructivo aplicado por la SECRETARÍA.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que los futuros proyectos que se ejecuten en el marco de "EL CONVENIO", deberán utilizar como referencia los Montos Máximos Financiados de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución 3-E/2017 de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.


PASSAGLIA ISMARL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EE-16778671-2017 - ADDENDA - BUENOS AIRES .-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.